

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2403744  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Diversidad Funcional. Demora

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/10/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403744, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por la demora en el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad solicitado el 16/02/2024.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 10/10/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El 19/11/2024 tuvo entrada escrito de la Conselleria solicitando ampliación de plazo, que le fue concedido mediante Resolución en la misma fecha.

Sobrepasado ampliamente el nuevo plazo concedido a la Administración no tuvo entrada en esta institución informe alguno.

El Síndic emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403744, de 16/01/2025](#) dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda recordando el deber legal de las Administraciones de atender las peticiones del Síndic y la sugerencia de que se resolviera con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, presentada el 16/02/2024, atendiendo especialmente al hecho de que la persona interesada era residente en un municipio afectado por la DANA.

El 27/02/2025 tuvo entrada, fuera de plazo, el informe inicial solicitado indicando sustancialmente que la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad del titular se había resuelto el 16/12/2024 reconociéndole un 15% de grado con carácter permanente.

Dimos traslado del citado informe al promotor de la queja en la misma fecha de registro.

Tenemos constancia de la recepción de la Resolución de consideraciones por parte de la Administración el 21/01/2025, sin que haya tenido entrada respuesta alguna de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la citada Resolución.

A la vista de lo informado, entendemos que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha resuelto el objeto de la queja, al emitir el 16/12/2024 la calificación del grado de discapacidad del titular

No obstante, debemos declarar como no colaboradora a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda dado que remitió el informe inicial sobrepasando la ampliación de plazo concedido y, a fecha de dictar la presente resolución, no ha tenido entrada la preceptiva respuesta a nuestra Resolución de Consideraciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes, recordando a la Conselleria la obligación de dictar resolución expresa en el plazo máximo establecido, de tres meses, en la norma reguladora del procedimiento correspondiente.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana